

FIRMADO

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 15 de Octubre de 2020
2.- Alcaldesa, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 15 de Octubre de 2020



M.^a MERCEDES MÁS GONZÁLEZ, Secretaria Accidental del Ayuntamiento de Calp (Alicante)

CERTIFICO:

Que por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 13 de octubre de 2020, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta, según lo dispuesto en el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

“11.- APROBAR LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA DE EMISIÓN Y EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.-

En el expediente consta la propuesta del Teniente de Alcalde que dice lo siguiente:

“PROPUESTA DE ACUERDO DE APROBACIÓN PROVISIONAL

El Ayuntamiento de Calp pretende corregir un error observado en la definición del hecho imponible definido en el artículo 2 de la ordenanza. Con la modificación del citado artículo segundo, la tasa por expedición de copias se adaptará lo previsto en el artículo 5.3 de la ordenanza y solo se exaccionará cuando se emitan copias en formato físico.

El 23 de septiembre de 2020, mediante providencia, esta Concejalía de Hacienda (csv dcCebQoBdZ+GKKunLkRBkSojdwaz5M*czw9oOlw) propone la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de emisión y expedición de documentos administrativos y solicita la emisión de informe técnico-económico por parte del Jefe de Rentas.

En fecha 23 de septiembre de 2020 el Jefe de Rentas emite informe técnico-económico con csv KEfpP+s8GpdmrpTvBY0ZrqWeQ5rct1TURHIgaRQ.

Mediante providencia de fecha 24/9/2020 y csv QxYKqZcMlrcx+1MR95icE-DBwtEHOy8z5gC1Aaw la Concejalía de Hacienda solicita informe de secretaría sobre el procedimiento a seguir, informe propuesta del Jefe de Rentas e informe de fiscalización.

El 24 de septiembre de 2020 la secretaría emite informe sobre el procedimiento a seguir con csv b4eIDjWFDSAQHg3MtE7U7zw8HUHn+fS8xhbUCHA y el 25 de septiembre de 2020 se emite informe-propuesta por parte del Jefe de Rentas con csv -U1qrP-6i*9nDBAO2hWUBYxPHoS-xJ+B-OJHhmQ.

Se ha incorporado al expediente informe de la intervención municipal de 25 de

FIRMADO

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 15 de Octubre de 2020
2.- Alcaldesa, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 15 de Octubre de 2020

septiembre de 2020.

Por lo expuesto, propongo al Pleno del Ayuntamiento de Calp la adopción del siguiente,

ACUERDO

PRIMERO. Modificar la actual Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de emisión y expedición de documentos administrativos (publicada en el BOP de Alicante nº 206 de 29 de octubre de 2019) quedando el texto completo consolidado como a continuación se transcribe:

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA DE EMISIÓN Y EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

ARTÍCULO 1.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.4.a) del Real Decreto legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por la actividad administrativa de emisión y expedición de documentos administrativos, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 16 de la citada Ley.

ARTÍCULO 2.- HECHO IMPONIBLE.

Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad administrativa desarrollada con motivo de la emisión y/o expedición, a instancia de parte, de toda clase de documentos nuevos en cualquier formato o de copias de documentos existentes en formato físico.

ARTICULO 3.- SUJETO PASIVOS Y RESPONSABLES.

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria que soliciten la emisión y/o expedición de los documentos a que se refieren los artículos 2 y 6 de la presente ordenanza.

Serán responsables solidarios y subsidiarios los definidos como tales en la Ley General Tributaria.

FIRMADO

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 15 de Octubre de 2020
 2.- Alcaldesa, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 15 de Octubre de 2020

**ARTÍCULO 4.- EXENCIONES.**

Estarán exentos del pago de la tasa los contribuyentes que estén participando en alguno de los programas gestionados o tramitados por los servicios sociales municipales cuando los documentos sean necesarios para la gestión o tramitación de mismos.

ARTÍCULO 5.- CUOTA TRIBUTARIA.

La cuota tributaria viene determinada por las siguientes cantidades:

TARIFA	IMPORTE
1. EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS DE TIPO URBANÍSTICO	
1.1 Informe Urbanístico	28,00 euros
1.2 Certificado de calificación urbanística	35,00 euros
1.3 Certificado de los libros de transferencias de aprovechamiento	37,00 euros
1.4 Cédula de garantía urbanística	38,00 euros
1.5 Certificado de compatibilidad urbanística	33,00 euros
1.6 Certificado de compatibilidad turística	21,00 euros
1.7 Certificado de no infracción o fuera de ordenación	35,00 euros
1.8 Certificado de antigüedad o fecha de terminación de inmueble	21,00 euros
1.9 Certificado de ubicación o dirección	28,00 euros
1.10 Certificados catastrales	16,00 euros
1.11 Certificado de distancia existente	22,00 euros
1.12 Certificado de existencia (o no) de Licencia de actividad	27,00 euros
1.13 Certificado de existencia (o no) de Actividad	27,00 euros
1.14 Certificado de innecesariedad de Licencia de Actividad	27,00 euros

FIRMADO

1.- Secretaría Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 15 de Octubre de 2020
 2.- Alcaldesa, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 15 de Octubre de 2020

1.15 Certificado de innecesariadad de Licencia de Segregación	28,00 euros
2. EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS DE TIPO GENERAL (NO URBANÍSTICO)	
2.1 Informe de convivencia o residencia	30,00 euros
2.2 Informe de policía local sobre accidente	30,00 euros
2.3 Informe sobre ayudas recibidas	20,00 euros
2.4 Certificado de resolución de alcaldía	23,00 euros
2.5 Certificado de acuerdo de órgano colegiado	23,00 euros
2.6 Certificado de informe que conste en un expediente	23,00 euros
2.7 Certificado de servicios prestados	23,00 euros
2.8 Certificado de haber superado pruebas selectivas	23,00 euros
2.9 Certificado de ejecución de contratos	30,00 euros
2.10 Certificado de bienes	10,00 euros
2.11 Certificado de exposición pública de anuncios o edictos	25,00 euros
2.12 Informe de adecuación de vivienda	32,00 euros
3. REALIZACIÓN DE COPIAS DE UN DOCUMENTO EXISTENTE EN CUALQUIER FORMATO	
3.1 Copia en formato papel (A4) –Por unidad	0,26 euros
3.2 Copia en formato papel (planos) –Por unidad	5,51 euros
3.3 Copia en formato DVD (con independencia del n.º de páginas) –Por unidad	5,70 euros

ARTÍCULO 6.- DEVENGO Y PERIODO IMPOSITIVO

El devengo de la tasa se produce en el momento de presentar la solicitud. El periodo impositivo coincide con el tiempo durante el que se desarrolle la actividad administrativa.

ARTÍCULO 7.- NORMAS DE GESTIÓN, RÉGIMEN DE DECLARACIÓN E INGRESO

- 1.-La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación.
- 2.-El sujeto pasivo vendrá obligado a acompañar a la solicitud el justificante

FIRMADO

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 15 de Octubre de 2020
2.- Alcaldesa, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 15 de Octubre de 2020



de pago de la tasa.

3.-Será requisito necesario para la tramitación del expediente que se haya justificado previamente el pago de la tasa.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

A partir de la entrada en vigor de la presente Ordenanza quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior jerarquía se opongan, contradigan o resulten incompatibles con el texto contenido en la presente ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor y será de aplicación en el momento de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.”

SEGUNDO. Exponer el presente acuerdo en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento durante treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Simultáneamente, publicar el texto de la Ordenanza municipal en el portal web del Ayuntamiento con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

TERCERO. Publicar el anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y en un diario de los de mayor difusión de la provincia.

CUARTO. En caso de no presentarse reclamaciones durante el periodo de exposición al público, entender definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional y publicarlo, junto con el texto íntegro de la Ordenanza, en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.”

Por la Secretaria se dio lectura del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Hacienda y Promoción Económica celebrada el día 5 de octubre de 2020 emitido por mayoría en sentido favorable a la propuesta.

Sometido el dictamen a votación, la Corporación por unanimidad acordó aprobar el mismo. “

FIRMADO

- 1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 15 de Octubre de 2020
- 2.- Alcaldesa, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 15 de Octubre de 2020

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente de orden y con el visto bueno de la Alcaldesa, Ana M.^a Sala Fernández, en Calp en la fecha de la firma electrónica.

La Secretaria Accidental. Mercedes Más González

VºBº LA ALCALDESA. Ana M.^a Sala Fernández